

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 15 de octubre de 2001, por la que se modifica el plazo de finalización de las acciones formativas del Programa Conéct@te y del Programa Autonómico Permanente de Formación de Formadores y Tutores del año 2001, pertenecientes al Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación de trabajadores y desempleados.

Por las Ordenes de la Consejería de Trabajo de 25 de julio de 2001 (D.O.E. n.º 88 de 31 de julio de 2001) se han convocado las subvenciones para financiar acciones del Programa Conéct@te y del Programa Autonómico Permanente de Formación de Formadores y Tutores del año 2001, en el marco del Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación de trabajadores y desempleados.

El artículo 3 de ambas Ordenes de convocatoria establece que las acciones formativas deberán finalizar con anterioridad al día 31 de octubre de 2001.

La adecuada programación, la inscripción y selección de alumnos y la ejecución de las acciones conlleva la necesidad de ampliar los plazos previstos, al objeto de completar las acciones previstas y de no perjudicar los intereses formativos de los alumnos participantes.

En su virtud, y teniendo en cuenta la Propuesta de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional y sobre la base de las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—El plazo de finalización de las acciones aprobadas por resoluciones dictadas al amparo de las Ordenes de la Consejería de Trabajo de 25 de julio de 2001, de convocatorias de subvenciones del Programa Conéct@te y del Programa Autonómico Permanente de Formación de Formadores y Tutores del año 2001, pertenecientes al Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, se amplía de la siguiente forma:

- Hasta el 30 de noviembre de 2001 para las acciones del Programa Conéct@te.
- Hasta el 15 de diciembre de 2001 los cursos del Programa Permanente Autonómico de Formación de Formadores y Tutores.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de octubre de 2001.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

II. Autoridades Y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 1 de octubre de 2001, de la Dirección General de Ingresos, de delegación de competencias en el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

Vistas las competencias atribuidas a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en el art. 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre la competencia en los actos administrativos en materia de Recaudación.

Visto el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre delegación de competencia en órganos jerárquicamente subordinados de la misma Administración, es por lo que

ACUERDO

PRIMERO.—Delegar en el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos, la competencia en los actos administrativos en materia de recaudación, dictados al amparo del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.—Delegar en el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria e In-